

# ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata

Johanna del Pilar Cortés Nieto\*, Gladys Adriana Becerra Barbosa\*\*, Laura Sofía López Rodríguez y Rocío Liliana Quintero\*\*\*

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas es considerada, junto con el tráfico de drogas y armas, uno de los negocios ilegales más lucrativos del mundo. Aunque debido a su naturaleza el número de víctimas a escala global es indeterminado, se estima que aproximadamente 2,5 millones de personas son explotadas, de

\* Abogada de la Universidad del Rosario, especialista en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia, magister en Derecho de la Universidad de Columbia, investigadora del Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario, magistrada auxiliar de la Corte Constitucional.

Correo-e: cortesn.johanna@ur.edu.co.

\*\* Abogada de la Universidad del Rosario, joven investigadora del Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario.

Correo-e: becerra.gladys@ur.edu.co.

\*\*\* Estudiantes del Semillero de Investigación del Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario.

Correo-e: semillerojurisprudencia@yahoo.com.

*CORREO IMPRESO:* Carrera 4A No. 66-29, Apartamento 303, Bogotá, D. C., Colombia.

Cortés Nieto, Johanna del Pilar; Becerra Barbosa, Gladys Adriana; López Rodríguez, Laura Sofía y Quintero, Rocío Liliana. 2011. "¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata". *Nova et Vetera* 20(64): 105-120.

Recibido: mayo de 2011 / Aprobado: noviembre de 2011

### RESUMEN

Este artículo busca identificar las principales teorías a partir de las cuales se ha explicado el problema de la trata de personas. Específicamente, se propone determinar las causas a las que se atribuye el problema, los imaginarios de víctimas y victimarios desarrollados por cada postura y las principales respuestas institucionales propuestas. El texto se basa en un estudio cualitativo de trabajos académicos de origen nacional y extranjero, a partir del cual se identificaron las siguientes perspectivas: criminal, de derechos humanos, de seguridad humana, feminista, de la teoría de la globalización y de los estudios culturales. Se concluye que son pocos los trabajos académicos que analizan la trata en toda su complejidad y se llama la atención sobre la necesidad de diseñar respuestas institucionales que articulen todas las explicaciones de la trata presentes en el mundo académico.

**PALABRAS CLAVE:** Trata de personas, perspectivas teóricas de la trata de personas, política criminal, derechos humanos, seguridad humana, feminismo, estudios culturales, globalización.

### ABSTRACT

**What does trafficking in people involve? A review of theoretical positions adopted regarding the matter**

This article seeks to identify the main theories which have attempted to explain people trafficking. It attempts to determine the causes attributed to the matter, the victims and perpetrators' views arising from each position and the main institutional responses which have been proposed. The text is based on a qualitative study of national and foreign academic papers from which the following perspectives were identified: criminal, human rights, human security, feminist theory of globalisation and cultural studies. It was concluded that few academic papers analyse the issue in all its complexity and the need for designing institutional responses coordinating all the academic world's explanations for trafficking was identified. **Key words:** Human trafficking, theoretical perspectives regarding human trafficking, criminal policy, human rights, human security, feminism, cultural studies, globalisation.

**KEY WORDS:** human trafficking, theoretical models of human trafficking, criminal policy, human rights, human security, feminism, cultural studies, globalization theory.

### RESUMO

**Qual é o problema da trata de pessoas? Revisão das posições teóricas desde as quais abrange-se a trata.**

Este artigo objetiva identificar as principais teorias a partir de onde tem sido explicado o problema da trata de pessoas. Especificamente o seu escopo é determinar as causas às quais é atribuído o problema, o pensamento das vítimas e carrascos desenvolvidos em cada postura e as principais respostas institucionais propostas. O texto baseia-se num estudo qualitativo de trabalhos académicos com origem nacional e estrangeira, a partir de onde identificaram-se as seguintes perspectivas: criminal, de Direitos Humanos, de segurança humana, feminista, da teoria da globalização e dos estudos culturais. Conclui-se que são poucos os trabalhos académicos que analisam a trata abrangendo toda sua complexidade e isto chama a atenção sobre a necessidade de estruturar respostas institucionais que articulem todas as explicações da trata presentes ao mundo académico.

**PALAVRAS CHAVE:** Trata de pessoas, perspectivas teóricas da trata de pessoas, política criminal, direitos humanos, segurança humana, feminismo, estudos culturais, globalização.

las cuales 250 000 se encuentran en Latinoamérica y el Caribe (UN.GIFT, 2007, 1). En Colombia, el Centro Operativo Anti Trata (COAT) recibió, entre 2008 y 2009, aproximadamente 160 llamadas relacionadas con casos de trata de personas, y considera que el número de víctimas en el país es mucho mayor (OIM, 2009, 1). Por su parte, los consulados colombianos asistieron a 179 víctimas de trata de personas en 2009, y las autoridades reportaron 215 investigaciones y 14 convicciones en el mismo año por casos relacionados con diferentes modalidades de trata, aunque la gran mayoría se concentra en situaciones de explotación sexual (Department of State, 2011, 125-127). Estudios nacionales muestran que la trata impacta principalmente a grupos vulnerables como las mujeres (Universidad Nacional de Colombia, et ál., 2009, 36) y la población en situación de desplazamiento (Fundación Esperanza, 2003, 14).

No obstante, los trabajos académicos sobre la trata de personas en Colombia han sido escasos. En primer lugar, se encuentra el proyecto *Lucha contra la Trata de Personas en Colombia* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desarrollado entre agosto de 2003 y diciembre de 2006 y entre cuyas actividades se halla un trabajo de conceptualización y diagnóstico elaborado por el Grupo de Investigación en Teoría Jurídica y Teoría Política de la Universidad Javeriana que contiene información sobre las modalidades de trata de personas en Colombia, datos estadísticos, un mapa jurídico de las normas contra la trata, consideraciones en torno de la tipificación de la trata y referencias a aspectos criminológicos y victimológicos del tipo de trata de personas (Vidal et ál., 2005, 13). En 2006, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) junto con el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Policía Nacional e Interpol realizaron un trabajo exploratorio de la trata en Colombia a partir de los casos de los que se han ocupado estas entidades (Organización Internacional de las Migraciones, et ál., 2006, 9), el cual arrojó una primera aproximación a las cifras de la trata en el país. En febrero de 2009, un estudio exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas realizado por la Universidad Nacional en asocio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Ministerio del Interior se propuso evidenciar la magnitud y características del problema en Colombia y algunas de sus principales causas (UN de Colombia et ál., 2009,

17-20)<sup>1</sup>. Recientemente, un estudio conducido por la Universidad del Rosario en conjunto con UNODC reflejó que el fenómeno de la trata de personas no constituye una prioridad para los órganos investigativos y judiciales del país (Londoño et ál., 2009, 60). Estos estudios, en su mayoría de naturaleza legal, han evidenciado la magnitud y la complejidad del problema a nivel nacional, pero no han ahondado en la formulación de propuestas dirigidas a atacar cada una de las dimensiones de la trata desde una perspectiva multidisciplinaria.

En atención al carácter multidimensional del problema, este trabajo se propone determinar las distintas explicaciones teóricas que se han dado a la trata a nivel global. En particular, el artículo identifica las principales causas a las que distintas corrientes teóricas “sociales y jurídicas” atribuyen la trata de personas, los derechos o valores que cada postura considera lesionados por la trata, sus imaginarios de las víctimas y victimarios, y las principales respuestas institucionales propuestas por cada una. De este modo, pretendemos poner en evidencia las construcciones teóricas que dan forma a las actuales respuestas institucionales al fenómeno, así como ampliar la imagen sobre las causas y características de la trata que tiene la opinión pública, los legisladores, los encargados de diseñar e implementar políticas públicas, las organizaciones civiles y la sociedad en general.

El texto describe seis aproximaciones teóricas al problema de la trata de personas identificadas en el curso de la investigación: las de política criminal, derechos humanos, seguridad humana, feminista, teoría de la globalización y estudios culturales. En las conclusiones se presentan algunos análisis de la revisión transversal de la literatura.

## METODOLOGÍA

El artículo contiene el resultado de una investigación cualitativa de alcance descriptivo cuyas unidades de análisis fueron trabajos académicos nacionales y extranjeros que buscan explicar el fenómeno de la trata o analizar las respuestas institucionales nacionales e internacionales que se han dado al problema. Los

<sup>1</sup> Este estudio se construyó a partir de entrevistas realizadas a funcionarios de entidades públicas y organizaciones civiles que tienen competencias relacionadas con el problema de la trata de personas.

estudiantes del semillero de investigación adscrito al grupo realizaron una búsqueda en bases de datos académicas nacionales e internacionales y en las principales bibliotecas de la ciudad a partir de descriptores relacionados con la trata de personas. Luego, teniendo en cuenta el problema de investigación, otorgaron a las lecturas una prioridad de estudio de 1 a 3, siendo calificados con 1 los trabajos más pertinentes y con 3 los que hacían una referencia marginal a la trata de personas, sin reflexionar o profundizar en ella. Según este orden de prioridad, los materiales fueron revisados y analizados de conformidad con una ficha de lectura diseñada por el grupo. Una vez leídos todos los materiales, el grupo identificó las principales posturas teóricas y clasificó los textos atendiendo a la postura desde la cual escriben sobre la trata de personas. Este artículo presenta los resultados de esa clasificación.

## VISIONES DE LA TRATA DE PERSONAS

### 1. Criminal

Los autores que defienden esta línea consideran que la trata constituye principalmente una vulneración del orden público y de la dignidad de las personas que, debido a su gravedad, debe ser sancionada por el derecho penal (Edwards, 2007, 3). Por esta razón, el énfasis de esta perspectiva es la criminalización de los traficantes.

Bajo esta lectura de la trata, inspirada principalmente en una teoría utilitarista, la causa del problema radica en los beneficios económicos que el delito reporta a los traficantes. En otras palabras, la trata es un delito sumamente lucrativo<sup>2</sup> que implica bajos costos, especialmente punitivos, pues las sanciones tienden a ser bajas (Anónimo, 2006, 2583-2591) y la posibilidad de aprehensión es reducida, entre otras razones, por

<sup>2</sup> Algunos autores señalan que la trata es el tercer delito de dimensiones internacionales más lucrativo, después del tráfico de drogas y de armas (Miko, 2002; Joshi, 2002). También sostienen que quienes participan en la trata de personas usualmente utilizan las mismas redes y rutas de esas dos formas de tráfico. En consecuencia, la lucha contra la trata se convierte en una lucha contra los grandes centros de poderío ilegal.

los bajos niveles de denuncia y la dificultad de identificar las redes y la comisión del delito<sup>3</sup>.

Las víctimas son imaginadas como seres humanos indefensos y carentes de agencia. Por ello las víctimas que escapan y que no son rescatadas por las autoridades tienen dificultades para demostrar su calidad de tales; para las autoridades el huir demuestra autonomía y resta credibilidad al relato (Srikantiah, 2007, 187-204).

Para poner fin a la trata, esta perspectiva propone tipificar el delito, sus agravantes<sup>4</sup> y formas de colaboración, endurecer las sanciones –especialmente las de orden monetario<sup>5</sup>–, aumentar los esfuerzos de persecución de los traficantes<sup>6</sup> y elevar los términos de prescripción del delito<sup>7</sup>. El incremento de los costos asociados al delito y el endurecimiento de las leyes, para la visión criminal, genera un efecto disuasivo que previene el surgimiento de nuevas redes y contribuye a la desarticulación de las existentes.

Esta postura es criticada, entre otras razones, por instrumentalizar a la víctima y protegerla solamente de manera mediata, ya que el reconocimiento de sus derechos depende de la información que suministre al aparato jurisdiccional para cumplir su objetivo de dismantelar las redes (Srikantiah, 2007, 176)<sup>8</sup>. Además, el acceso de la víctima a los beneficios estatales

<sup>3</sup> La mayoría de los países sancionan con penas privativas de la libertad bajas a los traficantes y no investigan a quienes apoyan la comisión de delito como transportadores o propietarios de establecimientos de comercio, hoteles y fábricas. En algunos países, solamente existen sanciones pedagógicas para los dueños de bares y otros establecimientos de comercio (Anónimo, 2006, p. 2577).

<sup>4</sup> Establecer agravantes, por ejemplo, cuando la explotación sea realizada por un familiar de la víctima, involucre un menor de edad o incluya abusos sexuales como una forma de coerción (Barnhart, 2009).

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que el propósito del traficante es el lucro, se proponen multas significativas de manera que al equiparar costo-beneficio sea más riesgoso continuar con el negocio (Susan Tiefenbrun, 2002).

<sup>6</sup> Por ejemplo, mediante el incremento del personal dedicado a perseguir a los traficantes, de los recursos de los que disponen las agencias que comparten este objetivo, de la capacitación de los oficiales y de los mecanismos de coordinación criminal internacionales (UNODC et ál., 2009; IHRLI et ál., 2003).

<sup>7</sup> Algunos doctrinantes sugieren categorizar la trata como crimen de lesa humanidad con el fin de hacer imprescriptible el delito (Barnhart, 2009).

<sup>8</sup> Tales beneficios usualmente consisten en asistencia legal, asistencia para realizar trámites migratorios, estatus migratorio temporal o definitivo y servicios de salud física y psicológica, entre otros.

depende del interés que la forma de trata a la que estuvo expuesta la víctima genere entre las autoridades policiales y penales.

Los críticos de la corriente criminal también aseguran que el imaginario de la víctima como un ser sin agencia conduce a una nueva victimización, ya que en muchas ocasiones la inhabilidad de las autoridades de identificar a las víctimas se traduce en su criminalización por ofensas como la prostitución o la inmigración ilegal (IHRLI De Paul University, 2003, 76-77)<sup>9</sup>. Adicionalmente, se cuestiona el excesivo énfasis en la criminalización de los traficantes –sin consideración de los clientes– porque hace que la reparación de las víctimas adquiera un papel secundario (Anónimo, 2006, 2582).

## 2. Derechos humanos

Desde esta perspectiva, la trata de personas es esencialmente un problema de violación de derechos humanos. Por ello, se resalta la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas para evitar situaciones de revictimización y para que puedan superar lo vivido. Esto se logra mediante la reparación integral del daño causado, el restablecimiento total de los derechos y la reinserción a la sociedad, sin miedo al rechazo y a la estigmatización. Entender la trata de personas como un problema de derechos humanos ubica a las víctimas en el centro de la discusión.

Según esta visión, el Estado es garante de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, razón por la cual es deber de la comunidad internacional y de cada Estado en particular, crear normas que permitan prevenir el fenómeno, sancionar a los traficantes y, más importante aún, proteger a las víctimas (Case, 2001, 100-101). Además, para los defensores de derechos humanos, los derechos de las

personas traficadas no solo son vulnerados durante la trata, sino también después del episodio traumático debido a la poca comprensión del problema por los operadores judiciales, la fuerza pública y la sociedad en general.

Desde el punto de vista de los bienes jurídicos afectados, esta visión sostiene que la trata de personas es un problema de vulneración de un gran número de derechos humanos, en otras palabras, de violación de la dignidad, que demanda restablecimiento de manera prioritaria (Jones, 2009, 319); los autores de esta perspectiva consideran que la sola idea de traficar personas niega la calidad de seres humanos de las víctimas, el bien jurídico esencial y que con más fuerza debe protegerse en todo el mundo.

Las causas a las que esta postura atribuye la trata son diversas. Por un lado, se halla la inestabilidad política y económica de los países de origen, cuyos conflictos internos hacen difícil la vida de la población, especialmente de grupos vulnerables como las mujeres y los niños (Amiel, 2006, 8). De otro lado, estos doctrinantes llaman la atención sobre la desigualdad social en la que se encuentran las víctimas de trata en sus países de origen<sup>10</sup>. Finalmente, los defensores de la perspectiva de derechos humanos asocian la trata a la necesidad presente en los países de destino de encontrar personas que se hagan cargo de labores riesgosas y/o impopulares, tales como el trabajo minero, el servicio doméstico y la prostitución, cuya industria está en pleno crecimiento (Amiel, 2006, 7)<sup>11</sup>.

Desde la perspectiva de derechos humanos, cualquier persona puede ser víctima de trata, por ello usualmente se adopta un lenguaje neutral e inclusivo. También se aboga por un enfoque sensible a la diferencia, especialmente al género, en la creación de políticas de protección a víctimas, pues se cree que la gran mayoría de personas traficadas son mujeres y

<sup>9</sup> En un grupo importante de casos de trata de personas, las víctimas aceptan ingresar a otro país de forma ilegal o trabajar en la prostitución en un país donde esta actividad no es legal. Dado que las víctimas si bien no han consentido la trata, en muchos casos sí han consentido otras actividades ilícitas, un grupo de autores sostienen que estas víctimas no deberían recibir beneficios iguales a las personas que entraron legalmente y luego fueron explotadas; para estos autores otorgar iguales beneficios sería avalar esa ilegalidad. Quienes se oponen a esta visión basan su argumento en que nadie consiente para ser explotado, maltratado, etc. y, en consecuencia, haber consentido otras condiciones no degrada su calidad de víctimas (Chapkis, 2003).

<sup>10</sup> Regiones como los Balcanes (Europa Oriental) son reconocidas por la perspectiva de los derechos humanos por considerar a las mujeres como objetos, útiles solo para ser intercambiadas por dinero o para satisfacer los deseos sexuales de su contraparte masculina (Vujin, 2009, p. 277).

<sup>11</sup> La demanda de mano de obra barata mueve grandes cantidades de inmigrantes. Las víctimas de trata presentan varias ventajas para suplir esta demanda, pues no reciben remuneración y dependen tanto de sus captores que la idea de escapar, para muchas, es imposible (Vujin, 2009, pp. 287-288).

niñas (Case, 2001, 61) o pertenecen a minorías históricamente discriminadas.

De otro lado, los victimarios son relacionados principalmente con redes de crimen organizado internacional, aunque también se reconoce otro tipo de colaboradores, como los delincuentes locales dedicados al reclutamiento o explotación –en ocasiones son antiguas víctimas que luego entran a formar parte del negocio– y los oficiales de policía y otras autoridades corruptas, que a cambio de un soborno cooperan con los criminales y suelen ser dueños de los lugares donde se realiza la explotación de las víctimas (Vujin, 2009, 289). Algunos doctrinantes se concentran en la psicología de los traficantes, con el fin de dar una imagen más clara del tipo de daño que infligen a sus víctimas. Uno de los artículos estudiados, por ejemplo, describe la incapacidad del traficante de desarrollar algún tipo de empatía con su víctima, debido al interés que tiene en ganar grandes cantidades de dinero sin riesgos y en poco tiempo (Jones, 2009, 335-336).

Los defensores de los derechos humanos coinciden en que la legislación actual, tanto a nivel local como internacional, no aborda el problema de la trata desde los derechos humanos. Con el fin de revertir esta situación, se proponen diferentes alternativas:

En primer lugar, un verdadero enfoque de derechos humanos pondría por encima los derechos de las víctimas y garantizaría sus derechos con independencia del resultado del proceso penal (Pearson, 2002, 56).

En segundo lugar, se resalta la necesidad de ofrecer capacitación a los oficiales de policía y funcionarios que tengan contacto directo con las víctimas, especialmente aquellos que se relacionen con ellas en el momento en que escapan de su esclavitud. Esta capacitación busca generar una mayor comprensión del deteriorado estado mental que presentan las víctimas después de haber sido explotadas. En muchos casos, los policías que encuentran por primera vez a una víctima, rescatada o liberada por otros medios, creen que el mero hecho de no estar más bajo el poder del traficante automáticamente ha curado su trauma, sin entender que en la mayoría de los casos el proceso de recuperación apenas comienza. Comprender esta situación es vital si se espera que la víctima coopere en un futuro con la investigación y, más importante aún,

que pueda superar lo vivido y reintegrarse a la sociedad sin secuelas (Jones, 2009, 341).

En tercer lugar, la no criminalización de las víctimas es esencial para esta postura; no es inusual que una víctima de trata sea condenada por inmigración ilegal o prostitución, debido a que para el aparato judicial es más fácil encontrar pruebas de estos hechos que hacer un trabajo profundo y entregar toda una red a la justicia, y a que para muchos Estados la prioridad se encuentra en fortalecer sus fronteras y atacar la prostitución, en vez de identificar y proteger a víctimas de trata de personas (Chapkins, 2003, 923). Adicionalmente, los defensores de derechos humanos exigen reconocer la irrelevancia del consentimiento en la determinación de la calidad de víctima. El hecho de que una mujer haya consentido viajar a otro país a ejercer la prostitución o que acceda a cruzar ilegalmente una frontera, no implica que también haya consentido en ser encerrada, abusada y explotada diariamente por un tiempo indefinido. La comprensión de estos factores ayudaría a los Estados a atender mejor a las víctimas de trata (Jordan, 2009, 31).

En cuarto lugar, la participación de las ONG en el proceso de asistencia a las víctimas es otro aspecto fuertemente sugerido por el enfoque de derechos humanos. Estas organizaciones suelen mantener contacto cercano con las víctimas de trata y su cooperación con el Estado aumentaría enormemente las herramientas con las que ha de contar una víctima durante su tratamiento. Parte de las funciones de las ONG podría hallarse en el sector preventivo; estas organizaciones podrían cumplir un papel importante de divulgación de los peligros de la trata de personas y de promoción junto con los Estados de programas eficaces contra la trata (Vujin, 2009, 312).

Por último, la perspectiva de derechos humanos propone extender el ámbito de protección a las familias de las víctimas. Muchas víctimas no participan en la investigación debido a las amenazas de los traficantes de actuar en contra de los familiares que quedaron en el país de origen, y quedan de este modo excluidas de cualquier tipo de beneficio que su condición pueda otorgarles. La perspectiva de derechos humanos propone que se extienda la protección de testigos a las familias de las víctimas, creando lazos de cooperación internacional entre los países de origen y destino con el fin de asistirse mutuamente durante la investi-

gación y garantizar la seguridad de la víctima y de sus seres queridos (Barker, 2007, 838).

La visión de derechos humanos no ha sido ajena a las críticas. Algunos críticos sostienen que aunque en esta perspectiva teórica se habla de la trata como un solo fenómeno que abarca diferentes modalidades (explotación laboral, sexual, tráfico de órganos, etc.), los estudios de derechos humanos terminan haciendo referencia solo a las formas que involucran el ejercicio de actividades sexuales no consentidas por parte de la población femenina y por ende, dichos textos se limitan a analizar las causas que fomentan la victimización de las mujeres, dejando de lado los factores perjudiciales para los hombres y los niños (Jones, 2009, 319; Vujin, 2009, 268; Jordan, 2002, 28).

### 3. Seguridad humana

La teoría de la seguridad humana se concentra en las causas estructurales que hacen vulnerables a las personas a la trata de personas y por ello propone la adopción principalmente de medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad y los riesgos para los derechos, la seguridad y la vida de las personas, teniendo presente que estos riesgos traspasan las fronteras de los países y, por lo tanto, requieren acciones conjuntas (Fernández, 2005, 11). Esta teoría hace entonces énfasis en la seguridad de la población en vez de en la seguridad territorial; argumenta que la seguridad no se logra mediante los armamentos, sino a través del desarrollo humano sostenible, el cual garantiza la seguridad económica, alimentaria, de salud, ambiental, personal y política de la comunidad (PNUD, 1994, 25-37).

Desde esta visión, la trata tiene origen en la inseguridad económica, social y política (Mattar, 2006, 254-255) y representa, a su vez, una nueva amenaza<sup>12</sup> para la seguridad humana, con unas dimensiones transnacionales, que trasciende las nociones tradicionales de seguridad las cuales se centran exclusivamente en las agresiones militares externas (ONU, 2009, 6-8).

Por ello, para las defensores de la teoría de la seguridad humana la trata debe combatirse por medio de

<sup>12</sup> Se consideran amenazas tradicionales los conflictos internos, los conflictos o controversias limítrofes y el control de armamentos y desarme.

medidas que ataquen las causas de la inseguridad: la pobreza, la marginación, las desventajas sociales y culturales, especialmente las desventajas que enfrentan las niñas y las mujeres, las desigualdades jurídicas –incluidos los obstáculos a la protección y reparación en los sistemas de justicia locales– y los riesgos de violencia e inestabilidad política (Hampson, 2008, 23-24). Estos factores incrementan el riesgo de ser víctima de la trata de personas porque, entre otras, hacen que las personas sean más vulnerables a las bandas criminales organizadas que mediante el engaño o la fuerza someten a las personas a toda clase de explotación (Ripoll, 2008, 178).

Por lo tanto, quienes abogan por esta visión promueven programas para mejorar la situación socioeconómica y de protección de los grupos vulnerables. Dichos programas deben incluir (i) un componente de *protección*, que fortalezca la capacidad de las instituciones gubernamentales de colaborar con la sociedad civil para identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas y (ii) un componente de *empoderamiento*, con el fin de fortalecer la capacidad de agencia de las comunidades, la sociedad civil, las organizaciones y las personas para que se enfrenten mejor a cuestiones relacionadas con la trata de personas. En resumen, el objetivo es atacar las causas de la trata y ofrecer una mejor asistencia y protección a las víctimas, así como implementar medidas de empoderamiento (ONU, 2009, 8-9).

De esta forma, la seguridad humana pone de relieve la necesidad de adoptar soluciones integrales, integradas y centradas en las personas que aboguen no solo por la seguridad física, sino por las libertades fundamentales, la seguridad económica y el bienestar social (ONU, 2009, 13-14). Se busca que los gobiernos concentren sus energías en la prevención y no en la prohibición, siendo la prevención una obligación compartida de todos los gobiernos y que solo se puede lograr en cooperación activa con organizaciones de la sociedad civil y de la industria privada (Hampson, 2008, 23-24). Por lo tanto, si bien las soluciones involucran a la sociedad civil, requieren principalmente el compromiso de los Estados de fortalecer la cooperación entre ellos con el fin de prevenir y enfrentar de manera integral y con pleno respeto al Derecho Internacional y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la amenaza de la trata de personas (OEA, 2010).

Esta visión también aboga por que la trata de personas no sea considerada un crimen contra el Estado sino contra los individuos, ya que la primera postura permite la doble victimización de las personas que son traficadas (Hampson, 2008, 23-24). En este orden de ideas, en lo referente a la administración de justicia, la teoría de la seguridad humana clama por que los juicios no se dirijan contra las víctimas sino contra los victimarios (compradores, vendedores e intermediarios y los funcionarios corruptos del gobierno que conspiran en estas transacciones). Con ese objetivo, las leyes nacionales deben distinguir entre el tráfico de migrantes y la trata de personas (Hampson, 2008, 23-24).

Finalmente, el hecho de que el centro de atención sea la seguridad humana conlleva el replanteamiento de las políticas para combatir la trata como, por ejemplo, las políticas de inmigración y de acceso a protección de víctimas y testigos (Mattar, 2006, 260-263). Además, considerar la trata de personas como un crimen contra las personas implica que la definición de *trata* sea extendida a otras formas de explotación distintas de la sexual: servidumbre, tráfico de órganos, mendicidad ajena, adopción, reclutamiento para la guerra, tráfico de drogas, etc. (Mattar, 2006, 271). Por último, esta postura resalta la necesidad del trabajo conjunto entre los sectores público y privado para disminuir el problema, ya que debido a su complejidad es necesario el compromiso de la sociedad en su conjunto (Ripoll, 2008, 184).

#### 4. Teorías feministas

Para las feministas en general, el problema de la trata es principalmente un problema de desigualdad de las mujeres, de ahí que la mayor parte de las víctimas a nivel mundial sean mujeres y niñas. Sin embargo, aunque las feministas comparten esta visión, distintas escuelas dimensionan el detalle del problema de manera diferente.

El feminismo estructural o radical considera que la trata es consecuencia de la subordinación y opresión a que han sido sometidas las mujeres históricamen-

te<sup>13</sup>. Esta opresión se manifiesta principalmente en el campo sexual y la prostitución es el mejor ejemplo, pues en el mundo de la prostitución las mujeres son compradas y vendidas como bienes mercantiles, por ello para las feministas radicales la prostitución siempre es una forma de trata (Barnhart, 2009, 89).

La causa de la trata es la subordinación de la que históricamente han sido objeto las mujeres que se traduce principalmente en su constante explotación sexual. En efecto, en la sociedad patriarcal las mujeres son incapaces de involucrarse voluntariamente en un intercambio monetario justo que involucre actividad sexual debido a la dinámica opresora y abusiva inherente a las relaciones hombre-mujer. Es por ello que para las feministas radicales, toda actividad sexual que involucra a las mujeres es una forma de explotación, comenzando por la prostitución<sup>14</sup>. En este orden de ideas, para estas feministas la trata es una forma más de explotación de las mujeres.

Desde esta perspectiva, las víctimas de la trata son solamente las mujeres y niñas, quienes son sometidas principalmente a explotación sexual (Cardozo, 2010, 12-13<sup>15</sup>). Los hombres, de otro lado, no se reconocen como víctimas para no *feminizarse* y se presume que son los victimarios u opresores (Wolken, 2006, 421; Cardozo, 2010, 13). Las mujeres en esta perspectiva no son concebidas como victimarias.

<sup>13</sup> El feminismo radical ha sido promovido por los trabajos de Andrea Dworkin, Catharine A. MacKinnon y Kathleen Barry, principalmente. Isabel Cristina Jaramillo explica la tesis de MacKinnon de la siguiente forma: "MacKinnon sostiene que la estructura fundamental de la sociedad es el género, siendo esta la línea que determina primariamente la distribución del poder. En virtud de que los hombres tienen el poder, lo que se manifiesta en su libre acceso a la sexualidad femenina, tienen la posibilidad de definir lo que es ser mujer. Las mujeres, entonces, silenciadas y despojadas de sus posibilidades de identificación, se convierten en objetos de intercambio. La superación de esta condición, para MacKinnon, exige la creación del conocimiento propio a través del método de la 'elevación de consciencia' [...] Usando este conocimiento debería perseguirse la transformación de las estructuras sociales" (Jaramillo, pp. 47-48).

<sup>14</sup> Como señala Lobasz, las feministas radicales van más allá y afirman que cualquier mujer que se involucre voluntariamente en la prostitución –bien como víctima o como promotora– apoya la explotación patriarcal de las mujeres (Lobasz, 2009, 335).

<sup>15</sup> Con fundamento en cifras del *Informe mundial sobre la trata de personas* de 2009, el documento *Trafficking in Persons: Global Patterns 2008* del Departamento de Estado de Estados Unidos, de UNODC y de OIM, esta autora se propone demostrar que la trata, aunque también afecta a los hombres, es principalmente un problema femenino cuyas principales víctimas son mujeres y niñas para fines de explotación sexual.

La principal respuesta institucional propuesta por las feministas radicales es la prohibición de la prostitución y otras actividades que promueven la violencia contra las mujeres como la pornografía, así como la criminalización de los proxenetas y de quienes demandan servicios sexuales. Además, para las feministas radicales no hay diferencia entre prostitución forzada y voluntaria, pues en realidad toda forma de prostitución es forzada por las inequidades sociales y económicas que enfrentan las mujeres. Por lo tanto, esta escuela no se preocupa por los medios empleados en la trata, pues los medios de explotación de las mujeres son siempre los mismos: fuerza y coerción (Barnhart, 2009, 89).

Las feministas radicales señalan como problemas de implementación de las políticas antitrata, la visión degradada de las mujeres que tienen tanto hombres como mujeres, derivada de un *inconsciente colectivo* que conduce a una cultura de tolerancia frente a la explotación de las mujeres.

Esta visión de la trata es criticada por su énfasis en la explotación sexual. Algunas feministas liberales, por ejemplo, aseguran que el énfasis desproporcionado en lo sexual invisibiliza las similitudes que existen entre la explotación sexual y otras formas de trata. En todas las modalidades de trata, las víctimas enfrentan los mismos vejámenes, como el aislamiento, el abuso emocional y las amenazas. La división artificial entre modalidades de trata puede entonces limitar las respuestas institucionales y conducir a la impunidad de otras formas del fenómeno (Barnhart, 2009, 89-90)<sup>16</sup>. En este sentido, algunos autores señalan que la división de modalidades de trata y el mayor reproche de la explotación sexual han llevado a que en muchos lugares, la trata para la explotación laboral, la servidumbre doméstica y otras categorías relacionadas con actividades típicamente laborales sean sancionadas con penas menores (Wolken, 2006, 434-436; Barnhart, 2009, 91-96). En la misma línea, otros autores críticos sostienen que el feminismo radical al enfocarse solamente en la explotación sexual de las muje-

res marginaliza las *otras* víctimas: hombres y mujeres que no son esclavos sexuales (Wolken, 2006, 411)<sup>17</sup>.

Las feministas posmodernas, de otro lado, sostienen que la visión del feminismo radical privilegia la experiencia de las mujeres blancas víctimas de trata para explotación sexual y trivializa las experiencias de otras mujeres, especialmente mujeres de otras razas que son inmigrantes ilegales y que son objeto de explotación laboral. A estas otras víctimas les es negada voz en el debate (Wolken, 2006, 432; Barnhart, 2009, 104). Según esta corriente, la raza, la orientación sexual, la clase social y otros factores hacen la experiencia de las víctimas y las formas de opresión distintas. Esta falla del feminismo radical en materia de trata es entonces especialmente perjudicial para las mujeres que son explotadas en servidumbre doméstica y mercados laborales informales (Wolken, 2006, 430; Barnhart, 2009, 104)<sup>18</sup>. Adicionalmente, la postura radical conduce a que la trata para explotación laboral sea vista como un problema menor en el imaginario popular, lo que contribuye a que continúe siendo tolerada (Wolken, 2006, 434). El exclusivo énfasis en la explotación sexual refuerza la *esencialización* de la sexualidad femenina, es decir, esa idea de que las mujeres son solamente recipientes de sus órganos reproductivos y no agentes de su sexualidad y trivializa la experiencia de las mujeres, pues la reduce a los vejámenes sexuales que han padecido; las feministas radicales asumen que la peor parte de la trata es el sexo y no necesariamente es así, ya que incluso las víctimas de trata pueden usar el sexo como un mecanismo de negociación en ejercicio de su agencia (Wolken, 2006, 422). Finalmente, según los críticos, el imaginario de las víctimas y victimarios de las feministas radicales invisibiliza los casos de trata en los que estos papeles son desempeñados por personas del mismo sexo y marginaliza las víctimas masculinas, pues los hombres son considerados autónomos, independientes, agresivos y fuertes. En este último caso, la trata es considerada solamente un problema laboral en el que una parte obtuvo mayo-

<sup>16</sup> Para Melynda H. Barnhart, las feministas radicales consideran peor la explotación sexual que la laboral basadas en un "pánico al sexo", que desconoce la habilidad de las mujeres de controlar su propia sexualidad.

<sup>17</sup> Estas críticas también son reseñadas por Lobasz (2009, 334-336).

<sup>18</sup> Las feministas posmodernas consideran que otras formas de feminismo *esencializan* el género femenino y no reconocen que las experiencias femeninas difieren por factores como la raza, la orientación sexual, la clase social y el origen cultural. En consecuencia, para esta corriente feminista, las mujeres no están sujetas a una forma única de opresión. Esta escuela de feminismos es promovida, entre otras doctrinantes, por Kimberley Crenshaw.



res beneficios que la otra (Wolken, 2006, 434). Para remediar este problema, las feministas posmodernas hacen un llamado a no subordinar el papel de la raza al del género a la hora de explicar los problemas de la trata (Wolken, 2006, 407).

El feminismo liberal se preocupa principalmente porque las mujeres tengan libertad de elección, incluso si sus elecciones son *malas*<sup>19</sup>. En consecuencia, esta escuela feminista propone un modelo de lucha contra la trata que promueva la autonomía de las mujeres víctimas. Para estas feministas el problema de la trata de personas es el desconocimiento de la autonomía de las víctimas, por ello su atención se centra en la naturaleza coercitiva de la actividad de los traficantes, más que en el tipo de labor que las víctimas son obligadas a realizar. Ver el trabajo sexual como cualquier otra actividad laboral evidencia las motivaciones comunes que conducen a las mujeres a involucrarse en actividades de explotación (Barnhart, 2009, 113).

Desde el punto de vista de las respuestas institucionales a la trata, las feministas liberales proponen, en primer lugar, la legalización de la prostitución y su consideración como un trabajo propiamente dicho que debe ser regulado como cualquier otra actividad laboral, por ejemplo, mediante códigos de salubridad y seguridad. Además, para estas feministas, es necesario diferenciar entre trabajo sexual consentido y no consentido, pues solo el segundo puede ser considerado una forma de trata (Barnhart, 2009, 113). En segundo lugar, para las feministas liberales, no deben existir distintas respuestas para la explotación laboral y la sexual, pues las dos modalidades envuelven tra-

bajo (Barnhart, 2009, 88)<sup>20</sup>. Por último, como en la perspectiva de derechos humanos, las feministas liberales exigen que los Estados adopten un marco de derechos individuales para proteger las víctimas de trata (Barnhart, 2009, 96)<sup>21</sup>.

Desde el punto de vista de la implementación, las feministas liberales comparten con la perspectiva de derechos humanos la tesis de que la policía y otras agencias encargadas de criminalizar la trata en muchas oportunidades no reconocen a quienes son explotados laboralmente como víctimas, debido a que los asuntos criminales están fuera de sus actividades usuales (Barnhart, 2009, 104). Por ello proponen fuertes campañas de educación y capacitación.

Esta postura es criticada por doctrinantes para quienes la agencia si bien es una herramienta teórica interesante para conceptualizar la autonomía sexual de las mujeres, no es útil para explicar los problemas de la trata (Wolken, 2006, 426).

Desde el feminismo cultural<sup>22</sup>, el problema de la trata se relaciona con la vulnerabilidad de las mujeres. Esta corriente feminista estima que las mujeres tienen una consciencia y cultura distinta a la de los hombres que deriva, para algunas, de aspectos biológicos y, para otras, de aspectos culturales, especialmente de la

<sup>19</sup> El feminismo liberal se divide en dos vertientes: el feminismo liberal clásico que proclama que las mujeres “son iguales en cuanto a sus capacidades humanas” y, por lo tanto, deben tener igualdad de oportunidades y acceso a la educación, el empleo formal y la política (Jaramillo, 2004, 41); y el feminismo liberal social, según el cual “la libertad no puede ser ejercida si no se cuenta con los recursos materiales necesarios, y por lo tanto propone entender la libertad en relación directa con la igualdad de recursos”, en particular, señala la desigualdad de recursos que existe en el mundo con fundamento en el género (Jaramillo, 2004, 42).

<sup>20</sup> Por ejemplo, Melynda H. Barnhart asegura que no existe en realidad una diferencia radical entre la trata para explotación sexual y la trata para explotación laboral, y que la explotación sexual no es inherentemente peor que la explotación laboral. En primer lugar, la explotación laboral usualmente implica explotación sexual; el abuso sexual es empleado como una herramienta coercitiva. En segundo lugar, las víctimas de trata para explotación laboral sufren un trauma igual de significativo al que sufren las víctimas de trata para explotación sexual. La pérdida de la posibilidad de controlar el propio cuerpo deja daños psicológicos similares. En tercer lugar, en ambas modalidades las mujeres son elegidas como víctimas de trata por su género. Para Barnhart, la distinción entre trata para explotación laboral y sexual en realidad reside en un condena moral a la industria sexual, cuya consecuencia es la marginación de las personas que son víctimas de formas de trata distintas a aquellas que implican explotación sexual y la negación del carácter eminentemente femenino de la trata para explotación laboral (Barnhart, 2009).

<sup>21</sup> Como señala Lobasz, la diferencia entre el feminismo liberal y la visión de derechos humanos de la trata, es que la primera reclama que el género sea reconocido como una categoría importante para la distribución de derechos. Además, las feministas estudian cómo los estereotipos de género son empleados para reproducir prácticas lesivas a las mujeres, así como el rol de víctimas y victimarios (Lobasz, 2009, 323).

<sup>22</sup> El feminismo cultural o de la diferencia reivindica la diferencia de las mujeres y reclama su reconocimiento y trato consecuente (Jaramillo, 2004, 46).

opresión que han padecido históricamente. Esa cultura y consciencia distinta son moralmente superiores, pero han sido históricamente devaluadas y por ello la meta del feminismo debe ser demostrar su gran valor y volverlo un paradigma de referencia en la agenda y debate públicos (Wolken, 2006, 410). Para las feministas culturales, características femeninas como la internalización –en vez de externalización– de situaciones de abuso y la naturaleza relacional, no autónoma<sup>23</sup>, hacen a las mujeres más vulnerables a la trata (Wolken, 2006, 425).

Esta postura es criticada por las feministas posmodernas por varias razones. En primer lugar, para las feministas posmodernas la idea de que las mujeres son superiores subordina las experiencias de las víctimas masculinas e invisibiliza los casos en los que el victimario es una mujer (Wolken, 2006, 434). En segundo lugar, el feminismo cultural crea estereotipos de los papeles y trabajos de hombres y mujeres en la sociedad que son perjudiciales para las víctimas de trata cuyas experiencias escapan a ese estrecho binario (Wolken, 2006, 427). En tercer lugar, las características femeninas que las feministas culturales consideran hacen a las mujeres más vulnerables a la trata en realidad son características que comparten las víctimas masculinas. Tales características no dependen del género, sino de la opresión y subordinación a las que usualmente están sometidas las víctimas –masculinas y femeninas– y que se relacionan con problemas como barreras idiomáticas, estatus migratorio, nacionalidad y situación socioeconómica (Wolken, 2006, 440). En cuarto lugar, la idea de que los hombres tienen un estatus moral inferior al de las mujeres apoya el énfasis en medidas criminales para luchar contra la trata, particularmente la idea de que hay que perseguir al victimario masculino inmoral, lo que invisibiliza el sufrimiento de las víctimas (Wolken, 2006, 435). En la medida en que el feminismo cultural reproduce el imaginario de que solo las mujeres blancas son objeto del deseo masculino, termina por marginalizar las víctimas de servidumbre doméstica, quienes usualmente son mujeres de color. Esta situación empeora con la idea generalizada de que el hogar es una esfera privada, toda vez que promueve la impunidad de la violencia doméstica

<sup>23</sup> Las feministas culturales consideran que las mujeres son más dependientes de las relaciones con otros debido a su papel en la familia y la relación de dependencia que los más débiles, niños y adultos mayores, tienen respecto de ellas (Wolken, 2006, 430).

contra las mujeres, incluyendo la explotación de servicio doméstico (Wolken, 2006, 430). Finalmente, para las feministas posmodernas, el feminismo cultural esencializa ciertos padecimientos presentes en la trata como estrictamente femeninos, tales como el peligro, la pobreza, el miedo, el aislamiento y la baja autoestima (Wolken, 2006, 426).

A nivel de implementación, las feministas posmodernas aseguran que el reproche moral que las feministas culturales hacen al sexo no por amor sino por dinero –binario sexo legal e ilegal– ha calado en la consciencia colectiva, lo que conduce a que muchos oficiales, por ejemplo, presuman que las trabajadoras sexuales son per se culpables y no víctimas de trata. Esta idea conduce a la criminalización de las víctimas (Wolken, 2006, 431).

Por último, desde el feminismo socialista<sup>24</sup>, la trata es una consecuencia de la división sexual del trabajo en la sociedad capitalista y de la comodificación que experimentan las mujeres allí. En la sociedad capitalista, las mujeres están usualmente ligadas al trabajo doméstico como una forma de asegurar la formación de nueva mano de obra y por ello ocupan posiciones laborales de menor remuneración económica y reconocimiento. Además, su cuerpo es objeto de consumo y comercialización. Estas condiciones facilitan la trata de las mujeres, especialmente para fines sexuales (Cardozo, 2010, 15). En consecuencia, para combatir la trata de mujeres, el Estado debe combatir la división del trabajo basado exclusivamente en el sexo (Cardozo, 2010, 15-16)<sup>25</sup>.

## 5. Visión desde las teorías de la globalización

Este enfoque ve la trata de personas como un fenómeno transnacional y un negocio global (Acharya,

<sup>24</sup> Según el feminismo social, “[...] la subordinación de las mujeres a los hombres y su correlativa comodificación es propia del modo de producción capitalista, en tanto estos requieren de la reproducción de la mano de obra para seguir vigentes. Esa reproducción de la mano de obra cómodamente se ubica en el espacio de la familia, que no solo debe generar nuevos individuos sino atender sus necesidades básicas para que entren al sistema y permanezcan en él” (Jaramillo, 2004, 44).

<sup>25</sup> En sus conclusiones, Cardozo afirma que el Estado colombiano ha fracasado en introducir una perspectiva de género en las políticas públicas contra la trata porque no ha resuelto las causas que hacen a las mujeres más vulnerables, como la división sexual del trabajo (2010, 46).

2009, 299) realizado por el crimen organizado, que si bien afecta a todos los países del mundo, conduce a un flujo de personas de los países menos desarrollados a los países industrializados (Miko, 2002, 2).

Si bien esta visión no considera a la trata de personas como algo nuevo, ya que a lo largo de los siglos, mujeres y niños han sido explotados, afirma que la globalización y la integración regional han contribuido a su promoción y expansión (Emke-Poulopoulos, 2001, 1 y Nagle-Ortiz, 2008, 137).

Los factores que han producido esta expansión son: la industrialización, pues afectó negativamente las sociedades agrarias en beneficio de las empresas transnacionales para quienes ha sido más fácil obtener mano de obra barata (Joshi, 2002, 19-20); las grandes desigualdades, principalmente en educación y empleo, a las que se ven sometidas las mujeres en los países de origen (Miko, 2002 y Joshi, 2002, 21-23); la liberación económica y la deuda externa de los países no industrializados; la inestabilidad política, la pobreza y el conflicto interno de los países de origen (Acharya & Jarquín, 2005, 43); las falsas expectativas de mejores condiciones de vida en otros países y la idealización del mundo occidental (Nagle-Ortiz, 2008, 132-133; Acharya & Jarquín, 2005, 43; Shifman, 2003, 125-126); y los avances tecnológicos que amplían la posibilidad de los traficantes de fortalecer sus redes, contactar nuevas víctimas (Joshi, 2002, 21) y descubrir nuevos sitios para realizar trata (Shifman, 2003, 126).

Igualmente, esta perspectiva aboga por que se haga una distinción entre la trata de personas y tráfico ilegal de inmigrantes<sup>26</sup> (Joshi, 2002, 18-19 y Nagle-Ortiz, 2008, 132), sin desconocer que la trata y la inmigración son asuntos distintos que pueden llegar a concurrir, debido a que las posibilidades de migración regular a los países industrializados se han redu-

cido y los controles de entrada son más estrictos, por lo que los migrantes utilizan con frecuencia canales ilegales que más adelante pueden implicar algún tipo de explotación (Emke-Poulopoulos, 2001, 13).

Dicha distinción es vital para el diseño de políticas públicas, la asignación de responsabilidades y la obtención de resultados (Nagle-Ortiz, 2008, 132), ya que mientras el tráfico ilegal de migrantes constituye una violación a las leyes nacionales de inmigración (Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacional, 2005, 41), la trata constituye una violación de los derechos humanos dentro de las normas de derecho internacional que es criminalizada por la mayoría de países, lo que obliga a todos los Estados involucrados (origen, tránsito y destino) a asistir y proteger a la víctimas y no simplemente deportarlas a sus países de origen como sí pueden hacerlo con los migrantes ilegales (Nagle-Ortiz, 2008, 135-136).

Como aspectos positivos de la globalización, la doctrina resalta que si bien la trata de personas no es un fenómeno de reciente surgimiento, en la actualidad es un tema que se discute en foros nacionales e internacionales y preocupa a los gobiernos de muchos países (Acharya, 2009, 301). La comunidad internacional está especialmente interesada en las medidas de judicialización, legislación y protección y en las estrategias y mecanismos de coordinación nacionales, entre otros (Londoño et ál., 2009, 15). Además, desde hace varios años este problema ha ingresado en la agenda de Naciones Unidas, que ha realizado un papel importante en la promoción y prevención<sup>27</sup>.

Finalmente, como este enfoque se centra en la trata de personas transfronteriza, las medidas que se proponen se encuentran relacionadas con la migración, desconociendo en gran medida el problema de la trata interna y la importancia de tomar medidas preventivas enfocadas en los problemas sociales y económicos que originan la trata. Principalmente se proponen medidas que, por un lado, deben ser tomadas por los países de origen dentro de su ordenamiento interno, que incluyen el fortalecimiento de las sanciones y las leyes contra los traficantes y el fortalecimiento de la asistencia y la protección a las víctimas. Por otro lado,

<sup>26</sup> La diferencia entre estos dos delitos radica en que mientras el tráfico de inmigrantes es un crimen contra el Estado y la relación de la víctima con el traficante termina una vez se cruza la frontera y se paga la tarifa, la trata de personas es un crimen contra las víctimas, quienes no tienen libertad de elección una vez caen en manos de los traficantes (Nagle-Ortiz, 2008, 132). Así pues, hay migración ilegal cuando una persona toma la decisión autónoma de buscar empleo o una nueva vida en otro país (Acharya, 2009, 300) y habrá trata de personas cuando la persona emigra, y al llegar a su destino se la somete a coacción, violencia o amenaza de violencia en circunstancias de explotación de cualquier naturaleza (Joshi, 2002, 19).

<sup>27</sup> Por ejemplo, en 2002, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció un conjunto de principios y directrices orientados al tratamiento y comprensión de la trata de personas (Londoño et ál., 2009).

precisamente dado el carácter transnacional del fenómeno, los defensores de esta postura reclaman mecanismos de cooperación internacional entre los países de origen, tránsito y destino con el objeto de prevenir la trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas (O'Neill, 2000, 31), al igual que políticas migratorias que garanticen el debido trato a los inmigrantes y que no promuevan nuevas formas de exclusión social (Ripoll, 2008, 179).

## 6. Visión desde los estudios culturales

Para los estudios culturales, el concepto de *otredad* se halla en la raíz del problema de la trata de personas. Otredad significa “la cualidad de ser parecido, siendo distinto o diferente de lo conocido” (Todres, 2009, 607). La construcción del *otro* desde el punto de vista social y cultural como un ser degradado y deshumanizado es lo que facilita la trata de personas. La dicotomía entre el *nosotros* y los *otros* entendidos de esta manera influencia la percepción del problema, estimula la demanda del tráfico y determina las iniciativas legales y su implementación (Todres, 2009, 608). Para entender la naturaleza del problema de la trata es preciso entonces superar creencias bien asentadas sobre el *nosotros* como grupo dominante —especialmente en los países de destino— y sobre los *otros* y reconocer una imagen real del *nosotros* y su papel en la explotación de ciertos grupos de población, por ejemplo, mediante tolerancia y promoción de condiciones que facilitan la trata.

La trata tiene origen en la construcción devaluada y deshumanizada del *otro*, y la construcción del *nosotros* como virtuosos y como la representación de la norma con la que todos deben ser juzgados, particularmente en los países de destino. La devaluación del *otro* provee de racionalidad su tratamiento deshumanizado, mientras la *humanidad* del grupo dominante se presume. El abuso entonces es racionalizado como parte de la cultura del *otro*, y el *uno* es visto como altruista, como alguien que trata de ayudar a mujeres y niños cuya cultura les impone circunstancias difíciles. La construcción del *otro* —degradado— opera a través de múltiples dimensiones, como la raza, el género, la etnicidad, la clase, la casta, la cultura y la geografía. El resultado es la degradación de individuos, comunidades e incluso naciones y la construcción de privilegios para el grupo dominante.

El problema de la otredad también incide en las distorsiones que existen en la representación de las víctimas, incluso dentro de las fronteras nacionales: las víctimas son vistas como mujeres y niños en situaciones de abuso evidente que son rescatadas por la fuerza pública; otras víctimas como las que escapan por su propia cuenta son vistas como inmigrantes oportunistas (Todres, 2009, 634).

De otro lado, bajo la influencia de la otredad, los victimarios son vistos como un pequeño grupo de desadaptados, lo cual hace que la visión virtuosa del nosotros no se desvirtúe.

Desde el punto de vista de las respuestas institucionales, esta perspectiva de la trata propone tener en cuenta las experiencias de los otros en el diseño de políticas antitrata (Todres, 2009, 658). Es importante dar participación a los grupos subalternos en el diseño de las políticas y tener en cuenta el impacto que tendrán en ellos. También es importante corregir la imagen de las víctimas como personas carentes de agencia. Finalmente, para enfrentar la trata, los defensores de esta postura proponen pensar en cómo se crea la demanda de trata, lo que implica repensar quién crea la demanda y admitir que no es solo un pequeño grupo de pedófilos desadaptados; admitir que también hay dimensiones sociales del problema —como la objetivización de ciertos individuos en materia sexual—, admitir que la trata no es solo para explotación sexual, y examinar el papel que juega la sociedad en el mantenimiento de inequidades sociales que hacen a ciertos grupos más vulnerables (Todres, 2009, 661).

## CONCLUSIONES

- La mayor parte de los escritos académicos analizados provienen de países de destino de la trata de personas. En particular, se destaca la abundancia de la literatura de Estados Unidos. Estos estudios en su mayoría adoptan posturas críticas desde diversas teorías sociales, sobre los resultados de las políticas internacionales y nacionales de lucha contra la trata. De otro lado, casi todos los estudios provenientes de países de origen de víctimas han sido promovidos por organizaciones internacionales como la OIM y UNODC; no corresponden a iniciativas loca-

les<sup>28</sup>. Estos trabajos se caracterizan por su alcance exploratorio y descriptivo<sup>29</sup>; son un intento por llevar a cabo un diagnóstico de la situación a nivel local. En muchos casos, las investigaciones son conducidas por organizaciones no gubernamentales, la incursión de la academia es esporádica.

- Pocos estudios abordan la trata como un problema interno, salvo en el caso de Colombia. Los trabajos analizados tienden a concebir la trata como un fenómeno que siempre tiene componentes transfronterizos.
- La mayoría de los trabajos académicos abordados han sido desarrollados por abogados o investigadores con fuerte formación jurídica, que analizan los elementos e implicaciones de la trata de personas desde el derecho. Esto puede explicar el énfasis en la respuesta criminal al problema que evidencia la revisión bibliográfica y llama a realizar un examen más profundo de la manera como este delito ha sido explorado desde distintas disciplinas, como la sociología, la antropología, etc.
- Aunque es recurrente en la doctrina el llamado a extender el concepto de trata a modalidades de explotación distintas de la sexual, lo cierto es que la mayoría de los artículos se enfocan y toman como modelo de análisis esta modalidad.
- Si bien este artículo realiza un intento analítico por diferenciar las distintas visiones desde las cuales la trata puede ser explicada, ello no significa que estas visiones no concurren en ocasiones. Por ejemplo, es común hallar en los discursos feministas referencias a las visiones de

derechos humanos y seguridad humana<sup>30</sup>. Esta concurrencia también puede constatarse en la gran cantidad de artículos publicados en revistas de estudios de género que hacen referencia a la visión que hemos clasificado como de derechos humanos. Esta concurrencia también se explica en el tipo de causas a las que los trabajos asocian la trata: las perspectivas feminista, de seguridad humana, de derechos humanos y de estudios culturales ven la trata como consecuencia de problemas estructurales tales como la pobreza, la desigualdad y la discriminación, mientras la visión criminal, influenciada por el utilitarismo, vincula la trata a causas individuales, es decir, relacionadas con las decisiones racionales de los actores.

- De otro lado, el imaginario cerrado de las víctimas que tienen visiones como la criminal y de la globalización contribuyen a la marginalización de las víctimas. Además, la mayoría de las investigaciones se enfocan principalmente en mujeres y niños, e ignoran las experiencias de los hombres que también son víctimas.
- Hace falta trabajos de investigación que aborden el problema desde todas las dimensiones y que intenten articular respuestas desde todas ellas por medio de un diálogo interdisciplinario.
- A nivel de implementación, intuimos que pese a la existencia de diversas teorías que pretenden explicar la problemática, en el plano internacional sigue primando una visión de seguridad de los Estados, lo que ha impedido desvincular la trata de las políticas y discusiones sobre migración.

<sup>28</sup> Lobasz sugiere que este fenómeno se presenta a nivel mundial, es decir, a nivel global la mayoría de la investigación de trata es financiada por entidades gubernamentales y no gubernamentales y tiene principalmente un enfoque de política pública (Lobasz, 2009, 325).

<sup>29</sup> Otro gran grupo de trabajos tiene solamente un propósito educativo y de divulgación. Esos trabajos no fueron analizados en la investigación.

<sup>30</sup> Ver, por ejemplo, Lobasz, 2009.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acharya, Arun. 2009. Un análisis conceptual del tráfico de mujeres y su tipología de origen. *Andamios* 6(12): 299-322.
- Acharya, Arun, & Jarquín Sánchez, María E. 2005. Globalización y tráfico de mujeres: Una lección desde México. *Migración y Desarrollo* 42-53.
- Adams, Nick. 2003. Anti-Trafficking Legislation: Protection or Deportation? *Feminist Review* 73: 135-139.
- Amiel, Alexandra. 2006. Integrating a Human Rights Perspective into the European Approach to Combating the Trafficking of Women for Sexual Exploitation. *Buffalo Human Rights Law Review* 12: 5.
- Andrijasevic, Rutvica. 2007. Beautiful dead bodies: Migration and representation in anti-trafficking campaigns. *Feminist Review* 86: 24-44.
- Anónimo. Junio de 2006. Remediating the injustices of human trafficking through tort law. *Harvard Law Review* 119(8): 2574-2595.
- Barker, Katrina L. 2007. Don't forget the family: A proposal for expanding immediate protection to families of human trafficking survivors. *Fordham International Law Review* 30: 836.
- Barnhart, Melinda H. 2009. Sex and slavery: An analysis of three models of state human trafficking legislation. *William and Mary Journal of Women and the Law* 16: 83-132.
- Cardozo Lozano, Sandra M. 2010. *Lectura teórica sobre la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas para combatir la trata de personas en Colombia*. Descargado el 25-3-11 de <http://www.rigys.org/estudio/0087.pdf>
- Case Inglis, Shelley. 2001. Expanding international and national protections against trafficking for forced labor using a human rights framework. *Buffalo Human Rights Law Review* 7: 55.
- Chapkis, Wendy. 2003. Trafficking, Migration, and the law: Protecting innocents, punishing immigrants. *Gender and Society* 17: 923-937.
- Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacional. 2005. Informe: *Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar*.
- Department of State, USA. 2011. *Trafficking in Persons Report*. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2011/>
- Doezema, Jo. 2001. Ouch!: 'Western Feminists' 'Wounded Attachment' to the 'Third world prostitute'. *Feminist Review* 67: 16-38.
- Emke-Poulopoulos, Ira. 2001. Trafficking in Women and Children: Greece a country of destination and transit. *Mediterranean Migration Observatory*, N.o 2 (august 2001) [http://www.mmo.gr/pdf/publications/mmo\\_working\\_papers/MMO\\_WP2rev.pdf](http://www.mmo.gr/pdf/publications/mmo_working_papers/MMO_WP2rev.pdf) (Accessed march 8, 2011).
- Fernández Pereira, Juan 2005. *Seguridad humana*. Tesis Doctoral. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Fundación Esperanza. 2005. *Metamorfosis de la esclavitud*. Bogotá: Fundación Esperanza.
- \_\_\_\_\_. 2003. *Trata de personas y desplazamiento forzado*. Bogotá: Fundación Esperanza.
- Goodey, Jo. 2004. Sex Trafficking in Women from Central and East European Countries: Promoting a 'Victim-Centered' and 'Woman-Centered' Approach to Criminal Justice Intervention. *Feminist Review* 76: 26-45.
- Hampson, Fen O. 2008. Empowering people at risk: human security priorities for the 21st century. *Working paper for the Helsinki process report of the track on human security*. Descargado el 5-4-11 de <http://www.helsinki.fi/netcomm/ImgLib/24/89/Track3.pdf>
- Instituto Internacional de los Derechos Humanos De Paul University. 2003. *Esclavitud moderna: Tráfico sexual en las Américas*. Descargado el 20-2-11 [http://www.law.depaul.edu/centers\\_institutes/ihrli/downloads/report\\_spanish.pdf](http://www.law.depaul.edu/centers_institutes/ihrli/downloads/report_spanish.pdf)
- Jaramillo, Isabel C. 2004. La crítica feminista al derecho. En *Género y teoría del derecho*. Bogotá: Editorial Siglo del Hombre, 27-59.
- Jones, Angela A. 2009. Post Traumatic stress disorder and victims of human trafficking: A Perpetuation of chronic indignity. *Intercultural Human Rights Law Review* 1: 317-354.
- Jordan, Ann D. 2002. Human rights or wrongs? The struggle for a rights-based response to trafficking in human beings. *Gender and Development* 10(1): 28-37.
- Joshi, Aiko. 2002. The face of human trafficking. *Hastings Women's Law Journal* 18: 18-40.
- Kelly, Liz. 2003. The wrong debate: Reflections on why force is not the key issue with respect to trafficking in women for sexual exploitation. *Feminist Review* 73: 139-144.
- Lobasz, Jeniffer K. 2009. Beyond border security: Feminist approaches to human trafficking. *Security Studies* 18: 319-344.
- Londoño Toro, Beatriz; Luna de Aliaga, Beatriz E.; Mateus Rugeles, Andrea; Vanegas Moyano, Mauricio

- & Varón Mejía, Antonio. 2009. *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las organizaciones no gubernamentales*. Bogotá.
- Mattar, Mohamed Y. 2006. Human security or state of insecurity. *Intercultural Human Rights Law Review* 1: 249.
- Miko, Francis T. 2002. Trafficking in women and children: The U. S. and International Response. *C.R.S. Report*.
- Nagle-Ortiz, Luz E. 2008. Selling Soul: The Effects of Globalization on Human Rights and Forced Servitude. *Wisconsin International Law Journal* 26: 1.
- Nam, Jennifer S. 2007. The case of the missing case: Examining the civil right of action for human trafficking victims. *Columbia Law Review* 107(7): 1655-1703.
- O'Connell, Julia. 2006. Will the real sex slave please stand up? *Feminist Review* 83: 4-22.
- OEA. 2003. *Declaración sobre seguridad en las Américas*. Conferencia Especial sobre Seguridad. 23 de octubre de 2003. México D. F.
- O'Neill Richard, A. 2000. International trafficking in women to the United States: A contemporary manifestation of slavery and organized crime. *Intelligence Monograph on File with Center for the Study of Intelligence*. <http://www.cia.gov/library/center-for-the-study-of-intelligence/csi-publications/books-and-monographs/trafficking.pdf> (accessed January 27, 2011).
- ONU. 2003. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños*. Recuperado el 30-6-10  
[http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf)
- ONU, Dependencia de Seguridad Humana. 2009. *Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*.
- Organización Internacional de las Migraciones, Departamento Administrativo de Seguridad, Policía Nacional, Interpol. 2006. *Dimensiones de la trata de personas en Colombia*. Bogotá.
- Organización Internacional de las Migraciones. 2009. *OIM Colombia*. Recuperado el 2-8-10  
<http://www.oim.org.co/Programas/ContralaTratadePersonas/LatratadepersonasHechosyCifras/tabid/180/language/es-CO/Default.aspx>
- \_\_\_\_\_. 2006. *Protección a víctimas y testigos de la trata de personas: conceptos y debates*. OIM.
- Pearson, Elaine. 2002. Half hearted protection: What does victim protection really mean for victims of trafficking in Europe? *Gender and Development* 10(1): 56-59.
- PNUD. 1994. *Informe sobre desarrollo humano 1994*. Fondo de Cultura Económica.
- Ripoll, Alejandra. 2008. Colombia: Semillero de trata de personas. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad* 3(1): 175-186.
- Samarasinghe, Vidyamali & Burton, Barbara. 2007. Strategizing Prevention: A critical review of local initiatives to prevent female sex trafficking. *Development in Practice* 17(1): 51-64.
- Shifman, Pamela. 2003. Trafficking and women's human rights in a globalized world. *Gender and Development* 11(1): 125-132.
- Srikantiah, J. 2007. Perfect victims and real survivors: The iconic victim in domestic human trafficking law. *Boston University Law Review* 87: 157.
- Stone, Anya & Vanderberg, Martina. 1999. How the sex trade becomes a slave trade: The Trafficking of women to Israel. *Middle East Report* 211: 36-38.
- Tiefenbrun, Susan. 2002. Sex sells but drugs don't talk. Trafficking of Women sex workers and an economic solution. *Thomas Jefferson Law Review*. Criminal Justice Periodicals 24.
- Todres, Jonathan. 2009. Law, otherness, and human trafficking. *Santa Clara Law Review* 49: 605.
- UN, GIFT. 2007. *Human Trafficking: The Facts*. Recuperado el 6-4-11 de  
[http://www.unglobalcompact.org/docs/issues\\_doc/labour/Forced\\_labour/HUMAN\\_TRAFFICKING - THE FACTS - final.pdf](http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/labour/Forced_labour/HUMAN_TRAFFICKING - THE FACTS - final.pdf)
- United Nations office on drugs and Crime UNODC, Inter-parliamentary union y global institutive to fight human trafficking. 2009. *Combating trafficking in persons: A Handbook for parliamentarians*.
- Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Ministerio del Interior y de Justicia. 2009. *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia*. Bogotá.
- Vidal López, Roberto. 2005. *Trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas sociojurídicas en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Vujin, Jasna. 2009. Human trafficking in the Balkans: An inside report. *Intercultural Human Rights Law Review* 267-315.

Wolken, Cynthia L. 2006. Feminist legal theory and human trafficking in the United States: Towards a new framework. *University of Maryland Law Journal of Race, Religion, Gender and Class* 6: 407-438.

---

**PARA CITAR EL PRESENTE ARTÍCULO:**

**Estilo Chicago autor-fecha:**

Cortés Nieto, Johanna del Pilar; Becerra Barbosa, Gladys Adriana; López Rodríguez, Laura Sofía y Quintero, Rocío Liliana. 2011. "¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata". *Nova et Vetera* 20(64): 105-120.

---

**Estilo APA:**

Cortés Nieto, J. del P., Becerra Barbosa, G. A., López Rodríguez, L. S. y Quintero, R. L. (2011). ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata. *Nova et Vetera*, 20 (64), 105-120.

---

**Estilo MLA:**

Cortés Nieto, J. del P., Becerra Barbosa, G. A., López Rodríguez, L. S. y Quintero, R. L. "¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata". *Nova et Vetera* 20.64 (2011): 105-120.

---